MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – ÁREA DE SANIDAD TOLIMA

ADICIÓN 001 Y PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 87-5-20030-19 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA".

Entre los suscritos a saber, de una parte Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.027 de Ibagué, quien actúa en representación de la NACION - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, como Comandante, cargo por el cual fue nombrado mediante Resolución No. 5600 de fecha 09/10/2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, por una parte, y por la otra el señor MARCO FERNANDO VARON REYES Representante Legal Hospital Federico Arbeláez Cunday - Tolima, NIT: 890702080-1, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.390.001 de Ibagué, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN 001 Y PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 87-5-20030-19 Cuyo Objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA"**, previas las siguientes consideraciones:**1ª** Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el pasado 26 de marzo de 2019 e inicio el 01 de abril de 2019. **2ª** Que el valor inicial del contrato es la suma de cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE. ($4.500.000,00) para la vigencia 2019. **3ª.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato es de seis (06) meses a partir del primero (01) de abril de 2019. **4ª.**Que mediante comunicación oficial S-2019-080321 JEFAT- GASIS 29 de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por la señora Capitán YAZMIN ROCIO CARDENAS CAMPOS supervisora del contrato con el visto bueno del señor Mayor BLADIMIR ACEVEDO MORA Jefe Área de Sanidad Tolima, se solicitó al señor Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana Ibagué, la autorización para prorrogar el contrato de prestación de servicios **No. 87-5-20030-19** en tres (03) meses más de tiempo a partir del primero (01) de octubre de 2019, con el fin de dar continuidad a este servicio, solicitud que es aprobada por el ordenador del gasto y firmada entre las partes mediante prorroga 001 con fecha 26/09/2019. **5ª.**Que mediante comunicación oficial S-2019-093095 JEFAT- GASIS 1.10 de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por la señora Capitán YAZMIN ROCIO CARDENAS CAMPOS supervisora del contrato, se solicitó al señor Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana Ibagué, la autorización para adicionar al contrato de prestación de servicios **No. 87-5-20030-19** la suma de dos millones de pesos M/CTE ($2.000.000,00) para la vigencia futura 2020 y prorrogar en seis (06) meses más de tiempo a partir del primero (01) de enero de 2020, con el fin de dar continuidad en la prestación del servicio, garantizando así los derechos constitucionales del derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, solicitud que es autorizada por el ordenador del gasto. **6ª.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y el parágrafo del artículo 40 de la Ley

80 de 1993 las partes están facultadas para suscribir la presente **ADICION 001 Y PRORROGA 002. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA**: adicionar el contrato de prestación de servicios **No. 87-5-20030-19** que tiene por objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN, SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY- TOLIMA**", la suma de dos millones de pesos M/CTE ($2.000.000,00) para la vigencia futura 2020 según aprobación vigencias futuras mediante comunicado oficial No S-2019-022531-DISAN, firmado por la señora Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA Directora Sanidad Policía Nacional, que no supera el 50%, para un valor total de seis millones quinientos mil pesos M/CTE ($6.500.000,00). **CLAUSULA SEGUNDA:** prorrogar el contrato de prestación de servicios **No. 87-5-20030-19** en seis (06) meses más de tiempo a partir del primero (01) de enero de 2020. **CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES** - en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás estipulaciones contenidas en el contrato **No. 87-5-20030-19**, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **ADICION 001 Y PRORROGA 002**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere la expedición de la Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Para constancia se firma en Ibagué, el día **26 NOV 2019**.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

EL CONTRATISTA

MARCO FERNANDO VARON REYES
Representante Legal Hospital Federico Arbeláez Cunday - Tolima

Elaborado por PT Monica Andrea González Blandón
Revisado por IT Millard Abel Manjarres Varón
Revisado por SC Rubelio Humberto Cardoso Manjarres
Revisado por TE Zully Alejandra Gómez Aponte
Revisado por TE Raul Alberto Ramírez Ramírez
Revisado por CT Andrea Carolina Caicedo Melo
Revisado por MY Bladimir Acevedo Mora
Revisado por MY Hernando Santos Mantecha
Aprobado por IT Manuel Adrián Capera Rojas
Fecha de elaboración Noviembre 2019
Archivo: mis documentos/2019

Carrera 4 No 14 – 52 Barrio Centro
Tel fax: 2739511
detol.grusa-arcon@policia.gov.co